

Constancia secretarial: Manizales, seis (06) de julio de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que correspondió por reparto solicitud de aprehensión y entrega radicada con el N.º 17001-40-03-011-2023-00428-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, seis (06) de julio de 2023

Se resuelve la admisibilidad de la solicitud de aprehensión y entrega de bien mueble promovida por Rci Colombia S.A. Compañía de Financiamiento contra Alcid Yamid Duarte Gómez, radicada con el No. 17001-40-03-011-2023-00428-00.

Como quiera que la solicitud y sus anexos cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 habrá de librarse orden de aprehensión y entrega de que trata el artículo 60 de la ley 1676 de 2013 del vehículo identificado con placas NAT780 a favor de Rci Colombia S.A. Compañía de Financiamiento.

Para que ello tenga lugar se comisionará a la Policía Nacional Sijin Automotores a fin de que realicen la inmovilización, aprehensión y entrega del vehículo identificado con placa NAT780 a favor de Rci Colombia S.A. Compañía de Financiamiento por intermedio de su apoderada Carolina Abello Otalora o a quien se designe para tal efecto, en las direcciones informadas por la entidad solicitante.

Hágase la advertencia que no podrá admitirse oposición.

Por ser procedente se autoriza a las personas enlistadas en el escrito de la solicitud de aprehensión, para que ejerzan las actuaciones autorizadas por la solicitante.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la solicitud de aprehensión y entrega de bien mueble promovida por Rci Colombia S.A. Compañía de Financiamiento contra Alcid Yamid Duarte Gómez.

SEGUNDO: Ordenar la aprehensión y entrega del vehículo identificado con placas NAT780 a favor de Rci Colombia S.A. Compañía de Financiamiento.

TERCERO: Comisionar a la Policía Nacional - Sijin de Automotores para que realicen la inmovilización, aprehensión y posterior entrega del vehículo identificado con placas NAT780 a favor de Rci Colombia S.A. Compañía de Financiamiento por intermedio de su apoderada Carolina Abello Otalora o a quien se designe para tal efecto, en las direcciones informadas por la entidad solicitante. Adviértase que no podrá admitirse oposición.

Una vez realizada la entrega del vehículo remítase a este Despacho la prueba de su efectividad.

CUARTO: Reconocer personería a Carolina Abello Otalora portadora de la T.P. 129.978 del CSJ., para representar los intereses de la solicitante conforme con el poder conferido.

QUINTO: Autorizar a las personas enlistadas en el escrito de la solicitud de aprehensión, para que ejerzan las actuaciones autorizadas por la solicitante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana María Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79329695e50758adb0e086a8570092de38436fbd2d0426944111f7814cf76f04**

Documento generado en 06/07/2023 04:03:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>